

## “IMPUESTOS ESPECIALES EN EL SIGLO XIX”

Desde el final de la Guerra de la Independencia contra los franceses (1814) y para levantar una maltrecha economía nacional, además de las cargas habituales que los pueblos realizaban a la Hacienda Nacional, en ocasiones se les requería otras cantidades por motivos más concretos.

Así, el 3 de Agosto de 1820, se recibió desde la Diputación Provincial de la Mancha el siguiente auto en los ayuntamientos del Campo de San Juan (documentos similares se enviaron al resto de jurisdicciones de la provincia).

**“ Dirijo a VV la adjunta copia de la distribución y cupo a los propios de esa villa y pueblos de su partido, de los cuarenta mil reales del pago de las Dietas de los Sres. Diputados a Cortes, formada por la Contaduría general de Propios y Arbitrios, a consecuencia del acuerdo de S. E. la Diputación provincial del 18 de Julio; a fin de circulándola a todos los pueblos de ese partido, pague del fondo de sus propios cada Ayuntamiento por si, la cantidad que se le asigna, y la remita a poder del Señor D Francisco Medrano, tesorero interino de S. E. en esta capital.  
Se lo comunico a VV para su inteligencia y cumplimiento, y que acuse su recibo.  
Dios guarde a VV muchos años.**

**Ciudad Real, a 3 de Agosto de 1820”**

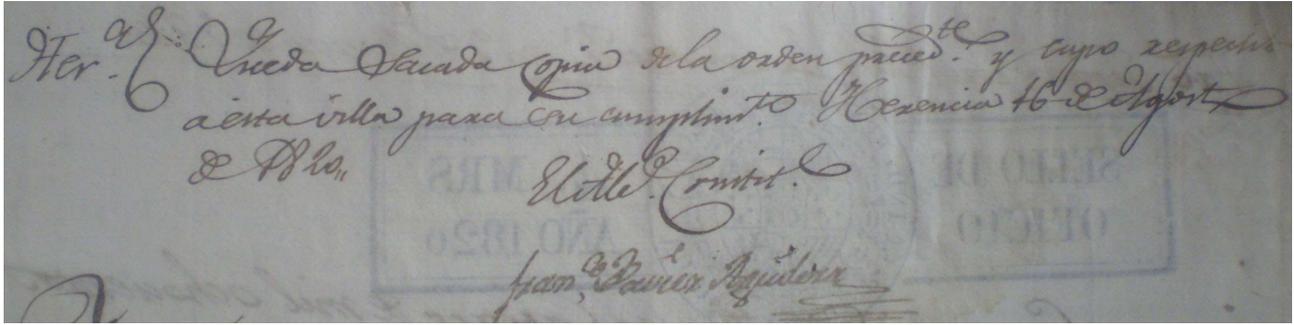
Este auto fue dirigido al **“Ayuntamiento Constitucional”** de Alcázar de San Juan, el cual remitió copia literal a todos los pueblos del Campo de San Juan. Junto al auto la distribución por pueblos de la cuantía a pagar (en reales de vellón). El reparto era el siguiente:



A más de 7700 reales correspondía la aportación del Campo de San Juan para el pago a los Diputados a Cortes de la provincia de Ciudad Real. Equivalen, aproximadamente, al 20% de total del dinero que tenían que aportar todos los partidos de la provincia (40000 reales).

La respuesta de los respectivos pueblos, no podía ser otra que la aceptación de lo solicitado. De esta manera, el Ayuntamiento de Herencia unos días después remitía su breve respuesta:

**“Queda sacada copia de la orden precedente  
y cupo respecto a esta villa para su cumplimiento.  
Herencia, 16 de Agosto de 1820  
El Alcalde Constitucional  
Francisco Javier Aguilera”**



Her. Queda sacada copia de la orden preced. y cupo respectu  
a esta villa para su cumplimiento. Herencia 16 de Agosto  
& P. lo.  
El Alcalde Constit. l.  
Francisco Javier Aguilera

A rectangular stamp is visible in the background of the handwritten text, containing the text "ALCALDE CONSTITUCIONAL" and "16 DE AGOSTO DE 1820".